



ANEXO III

INSTRUCTIVO PARA LA HABILITACION-REHABILITACION DE DEPOSITOS FISCALES DE ALMACENAMIENTO TEMPORARIO DE EXPLOSIVOS EN ZONA PORTUARIA

VIGENCIA 5 AÑOS / PLAZO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION 30 DIAS HABILDES / NO EXISTE TRAMITE URGENTE

La habilitación de instalaciones destinadas como DEPOSITOS FISCALES para el almacenamiento temporario de explosivos requiere de la correspondiente inscripción vigente del Usuario Administrador de Depósito Fiscal. El vencimiento de la Inscripción como Usuario Administrador de Depósito Fiscal importa la caducidad de la presente Habilitación.

Se encuentra vedado todo acto con explosivos a quienes carezcan de Inscripción vigente ante este Registro Nacional de Armas.

1. REQUISITOS GENERALES PARA LA HABILITACION DE DEPOSITOS FISCALES

- a. NOTA DE SOLICITUD: Especificando la petición que se efectúa, con indicación de las instalaciones sobre las que se solicita habilitación-rehabilitación, documentación que se agrega, etc., con firma y aclaración del representante legal o titular de la empresa, debidamente certificada. Cabe destacar que la habilitación de este tipo de instalación quedará sujeta a la correspondiente inscripción anual vigente como Usuario Administrador de Depósito Fiscal.
- b. **FORMULARIOS LEY 23979 (en adelante F.L.)**
 - **Habilitación: F.L. tipo 40 (valor \$ 2000).-**
 - **Rehabilitación: F.L. tipo 41 (valor \$ 1000).-**
- c. Ficha de Datos Técnicos (FDT) N° F7, suscripto por el representante legal o titular de la empresa, con firma debidamente certificada.
- d. Planos, firmados por profesional matriculado y por el solicitante, con firmas certificadas de este último, de:
 - Predio donde se encuentra instalado y zonas circundantes, con detalles topográficos.
 - Distribución de edificios, caminos e instalaciones.
 - La construcción de cada edificio, detallando sus instalaciones, y distribución de maquinarias.
- e. Fotografías intervenidas por el representante legal o titular del peticionante, de las cuales se pueda visualizar el interior y exterior de las instalaciones.
- f. Fotocopia certificada Habilitación **ante la AFIP/ DGA** como titular de Depósito Fiscal, acompañada de planos de ubicación precisa de cada instalación habilitada suscriptos por la autoridad que interviene.
- g. Para acreditar carácter en que detenta el lugar de desarrollo de la actividad o explotación: **Fotocopias certificadas de Título de dominio, contrato de alquiler, comodato, etc., de las instalaciones destinadas a Depósitos Fiscales, y de ser necesario, de las oficinas comerciales.**
- h. Condiciones de seguridad contra sustracciones en las instalaciones, a través de (FDT) N° F2, suscripto por el representante legal de la causante e intervenido por Policía de Seguridad Aeroportuaria, avalando que estén reunidas las condiciones de que se trata, según las previsiones del Decreto N° 302/83.
- i. Los titulares de los Depósitos Fiscales deberán contratar póliza de seguro de responsabilidad civil por los riesgos derivados del manipuleo, tenencia y almacenamiento de explosivos.
- j. Nota declarando los tipos de explosivos a almacenar y la capacidad máxima requerida, las medidas de seguridad contra incendio adoptadas, y el plano de distribución interno del depósito (altura y ancho de las estibas, distancias entre ellas y distancias a las paredes) (conforme lo establecido por el Decreto N° 302/83).
- k. Memoria descriptiva de los procesos de operatividad, maquinarias utilizadas, cantidad de personal afectado y procedimientos de seguridad adoptados para cada movimiento de explosivos.

Las habilitaciones de instalaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos técnicos y edilicios, previa verificación de los mismos por la Autoridad competente.

CERTIFICACIONES:

Las certificaciones de firmas y fotocopias, podrán ser efectuadas por:

- 1) Escribano Público.
- 2) Autoridad Judicial.
- 3) Autoridad Policial con grado de Oficial.
- 4) Entidad bancaria.
- 5) Personas físicas o jurídicas autorizadas por RENAR (conforme Disposición RENAR 058/04).

PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Todo trámite registral de armas puede efectuarse en:

- 1) RENAR – Bme. Mitre 1469 (1037), Cap. Fed. TEL/FAX 4371-8989/9032.
- 2) Delegaciones del RENAR en el interior del país.
- 3) Dpto. Delitos Federales de la Policía Federal Argentina - Moreno 1417, Cap. Fed. TEL. 4383-7285/4383-0956.
- 4) Registro Provincial de Armas de la Policía Bonaerense - Calle 2 entre 51 y 53, La Plata, Provincia. de Buenos Aires. Tel. 0221-423-1750/1721 y 483-002.
- 5) Registros Provinciales de Armas (REPARES) de las Policías Jurisdiccionales.
- 6) Agencia RENAR del Tiro Federal Argentino de Buenos Aires.
- 7) Otras Agencias autorizadas por RENAR en todo el país.